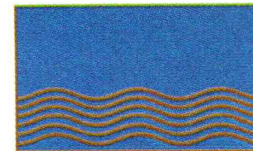




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 – 2019 – MPCVZ

Zorritos, 07 de Octubre del 2019.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO:

El Informe N° 199-2019-SGSPYGA-MPCVZ de fecha 12 de Junio del 2019 de la Sub Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MPCVZ y el Informe N° 160 -2019.MPCVZ/GAJ de fecha 14 de Agosto del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que la Constitución Política de 1993 en su Artículo 2.22 establece como derecho fundamental de la persona "(...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida". Al constituirse un derecho fundamental, el estado tiene el deber de efectivizar su plena vigencia, así como de prever los mecanismos de su garantía y defensa en caso de transgresión o desconocimiento;

Que, respecto a la protección del derecho y su contenido esencial, en reiterada jurisprudencia Constitucional ha establecido que el contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos: 1) El derecho a gozar de ese medio ambiente; 2) El derecho a que ese medio ambiente se preserve;

Que, la responsabilidad funcional y el establecimiento de competencias atribuidas a los gobiernos para la defensa y protección del medio ambiente, han sido previstos en los Artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, estableciendo una serie de funciones específicas exclusivas y compartidas e impulsando la creación de un sistema de gestión ambiental que garantice el cumplimiento de la normativa y las políticas públicas para la defensa del medio ambiente;

Que, la Legislación Ambiental ha establecido una serie de funciones que son de cargo de los gobiernos locales, en ese sentido el Artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – prescribe " 24.1 los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el Artículo 5° de la presente

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

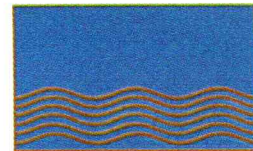
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Ley". Para ello, esta entidad debe garantizar mecanismos de inversión que resulten eficaces para el ejercicio de la función de supervisión y fiscalización de las conductas no permitidas que pongan en riesgo los elementos constitutivos del medio ambiente, pues conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 28245 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM "Las Municipalidades son las Autoridades Ambientales Locales, y sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerla en concordancia con la Política Nacional Ambiental y Regional";

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar se constituye en una Entidad de Fiscalización Ambiental integrante del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, con funciones expresas para la defensa y protección del medio ambiente. Las funciones generales que se relacionan íntimamente a dicho sistema son: La Evaluación, Supervisión y Fiscalización y la Potestad Sancionadora; respecto a la función de supervisión, se garantiza a través de acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental;

Que, considerando que esta municipalidad se constituye en una EFA, que tiene facultades de supervisión y fiscalización que persiguen garantizar la defensa y protección del medio ambiente, es su responsabilidad diseñar herramientas de naturaleza normativa cuyos efectos se opongan a los administrados para garantizar la protección del medio ambiente y sus elementos constitutivos; razón por lo cual es necesario la aprobación de del Reglamento de Supervisión Ambiental. De la Municipalidad de Contralmirante Villar;

Que, en ese orden de ideas, en ejercicio de la autonomía de este Gobierno Local que busca implementar un adecuado sistema de gestión ambiental, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 006- 2019-OEFA/CD, de fecha 15 de febrero del 2019, que aprueba el "Reglamento de Supervisión Ambiental", en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

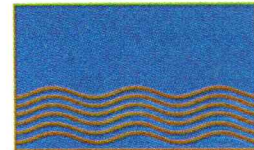
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, el Informe N° 0199-2019-SGSPYGA-MPCVZ de fecha 12 de Junio del 2019, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y de Gestión Ambiental de la MPCVZ, mediante el cual solicita la Aprobación de la Ordenanza para el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar;

Que, el Informe N° 160-2019-MPCVZ/GAJ de fecha 14 de Agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opinando que es Procedente que mediante Ordenanza Municipal se Apruebe el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos;

Estando a lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 40° de la precitada norma, y con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el cual consta de dos (02) Títulos, cinco (05) capítulos, veinte (20) artículos, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Reglamento de Supervisión Ambiental, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Gerencia Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Gerencia de Administración Tributaria, con competencia transferida en fiscalización ambiental, es aplicable a todos los administrados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, la implementación correspondiente a nivel Provincial.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación y en la página de la municipalidad provincial de Contralmirante Villar

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
VILLAR
Med. Jesús Alberto Luna Ordóñez
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com